

Se suscribe á este periódico, que sale los Mártres y Sábados, en la casa-comercio de D. José Cotrina, Plaza de la Constitución núm. 3, al precio de 6 rs. al mes para los de esta ciudad, llevado á sus casas, y de 8 para fuera, franco de porte.



Las reclamaciones, comunicadas, y anuncios que se hagan, se remitirán á la espresada casa-comercio del Señor de Cotrina, franco de porte, pues de lo contrario no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL DE ZAMORA.

Sábado 10 de Febrero de 1844.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia.

(LEY DE 3 DE NOVIEMBRE DE 1837.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los boletines oficiales, se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839.)

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLITICO.

Núm. 63.

Negociado 8.º

Debiendo procederse á la captura de Gerónimo Gonzalez, cuyas señas se espresan á continuacion, prevengo á los Alcaldes constitucionales de esta Provincia, egerzan la mayor vigilancia para descubrir su paradero y remitirlo si se verificase, á disposicion del juzgado de primera instancia de Alcañices, por quien se reclama. Zamora 31 de Enero de 1844 = José Juan Navarro.

Señas de Gerónimo Gonzalez.

Edad 62 años, estatura 5 pies 4 pulgadas, pelo y cejas canas, barba poblada y cana, color trigueño, ojos castaños, nariz regular, vestido con montera y capa de paño viejo á uso del país, chaqueta y calzones idem., chaleco de pana azul, faja de lana encarnada.

Núm. 64.

idem.

Debiendo procederse á la captura de los sujetos

cuyos nombres y señas se espresan á continuacion, los Alcaldes constitucionales de esta Provincia egercerán la mayor vigilancia, y si pudiesen ser habidos los remitirán con toda seguridad á disposicion del Sr. Gefe político de Oviedo, por quien se reclaman. Zamora 31 de Enero de 1844. = José Juan Navarro.

Señas de Toribio Arenas.

Estatura 5 pies y 3 pulgadas, cara larga y delgada, poca barba, ojos trigueños, color id., delgado de cuerpo, y viste de aldeano.

Fernando Gonzalez.

Estatura corta, cara redonda, barba cerrada, color moreno, ojos negros, cuerpo grueso, y viste de aldeano.

Núm. 65.

Idem.

Por el Juzgado de primera instancia de Bermillo de Sayago, con fecha 15 del actual se me dice lo siguiente:

Estoy instruyendo causa criminal de oficio contra Antonio Garzon, natural de Fresnadillo, reo prófugo, sobre herida grave causada á Martin Blanco, de la misma vecindad en la tarde del cuatro del que rige, y como apesar de las diligencias practicadas no haya podido ser aprehendido el Antonio, he acordado oficiar á V. S. á fin de que poniendo este

oficio en el Boletín oficial se sirva encargar á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esa jurisdicción, procedan á la busca y captiva del indicado Antonio, y caso de ser habido que lo remitan con toda seguridad á mi disposición, pues en ello se interesa el mejor servicio nacional.

Lo que he dispuesto insertar en este Periódico oficial para conocimiento de los Alcaldes á quienes prevengo su mas exacto cumplimiento. Zamora 31 de Enero de 1844.—José Juan Navarro.

Núm. 66.

Idem.

Negociado 8.º

A los Alcaldes constitucionales de las siete Cabezas de partido en que se divide esta provincia he comunicado con fecha 8 del actual la orden siguiente.

“Por resolución de este día he acordado no se espidan licencias de uso de armas sin que por las Autoridades locales se dé á este Gobierno político conocimiento de los sujetos que las soliciten, informando de su conducta, á fin de conceder ó negar dichas licencias. Lo que comunico á V. para su inteligencia y que lo circule á los Alcaldes de los pueblos de que se compone ese partido con objeto de que en todos se cumpla esta disposición.”

Y sin embargo de que esta disposición habrá sido circulada á todos los pueblos de la provincia, se inserta en el Boletín oficial de la misma por si alguno no lo hubiese recibido, para su mas exacto cumplimiento, y la debida publicidad. Zamora 9 de Febrero de 1844.—Miguel Mir.

Núm. 67.

DIPUTACION PROVINCIAL.

Para que esta Corporación pueda remitir á su debido tiempo á las Cortes generales del Reino el Estado de población de que trata el artículo 40 de la Ley vigente de reemplazos, ha dispuesto se recuerde á los Ayuntamientos de los pueblos de esta provincia por medio de esta circular, que se insertará en el Boletín oficial, el cumplimiento de los artículos 6.º y 7.º de dicha ley; previniéndoles que si en el término de ocho días no remiten á la Secretaría de esta Corporación el Extracto del padrón de vecindario, según y en los términos que en los referidos artículos se encarga, se impondrá á los Ayuntamientos morosos las penas á que hubiese lugar por su inobediencia y falta de cumplimiento á la ley.

También se les encarga remitan al propio tiempo á la misma Secretaría los Estados trimestrales de muertos, nacidos y casados correspondientes á los últimos trimestres. Zamora 7 de Febrero de 1844.—El Presidente.—José Juan Navarro.—Santiago García Solalinde, Secretario.

Núm. 68.

Idem.

Circular.—Transcurridos con exceso los plazos señalados en el Boletín oficial del Martes 28 de Noviembre próximo pasado á los Ayuntamientos deudores para que se presentasen á satisfacer sus descubiertos por los dos primeros repartimientos de la Carretera, y el tercio vencido del tercero, esta Corporación que se halla en el caso de tener que cumplir los compromisos contraídos con los contra-

tistas; previene por última vez á los Ayuntamientos morosos, que pasados ocho días saldrán los apremios con el objeto de realizar los adeudos en que se hallen. Serán apremiados al mismo tiempo los Ayuntamientos de los pueblos que no hayan satisfecho los descubiertos en que se hallan por los gastos de la Diputación, y resultan publicados en los Boletines oficiales números 69 y 70, así como los que estén en iguales circunstancias respecto á las sumas que se les repartieron en los Boletines oficiales de 11 y 22 de Julio números 55 y 58.

La Diputación que en cuanto han estado de su parte ha procurado y desea librar á los pueblos de las vejaciones y gastos consiguientes á los apremios, no puede mirar ni mirará con indiferencia, sean desatendidas las obligaciones que pesan sobre sí, por la apatía ó indiferencia represensible de los Ayuntamientos. Zamora 2 de Febrero de 1844.—El Presidente: José Juan Navarro.—P. A. D. L. D.—Santiago García Solalinde, Srio.

Núm. 69.

Idem.

Habiéndose recibido en la Secretaría de esta Corporación por el correo último ocho Cartas de pago de suministros liquidados, de las que dos corresponden á Carbajales, otras dos á la Puebla de Sanabria, una á Corrales, otra á Maide, otra á Asturianos y otra á Robledo, se previene á los Ayuntamientos de estos pueblos se presenten á recogerlas cuanto antes. Zamora 29 de Enero de 1844.—El Presidente, José Juan Navarro.—P. A. D. S. E. Santiago García Solalinde, Secretario.

GOBIERNO MILITAR. Núm. 70.

El Excmo. Sr. Capitan General de este 8.º Distrito con fecha 1.º del actual me dice lo siguiente.—Excmo. Sr.—El Habilitado general de Sres. Gefes y Oficiales en situación de reemplazo con fecha 29 del pasado mes me dice lo que sigue:—Excmo. Sr.—Habiendo manifestado el Apoderado que tenia nombrado en la provincia de Zamora, que le era imposible continuar en su comisión, he cometido dicho encargo al Comandante graduado Capitan de Infantería D. José de Prado, residente en aquella Ciudad; y con el fin de que tenga un conocimiento de este nombramiento el Sr. Comandante General de dicha Provincia, y este lo mande insertar en el Boletín oficial, me dirijo á V. E. para si lo tiene á bien se digne pasar su superior orden al referido Sr. Comandante General á los fines que son consiguientes.—Y yo lo traslado á V. E. para los efectos que se indican en el oficio inserto.—Lo que se inserta en el Boletín oficial de la Provincia para conocimiento de todos los individuos de esta clase. Zamora 3 de Febrero de 1844.—El Brigadier Gobernador interino, José Muñoz.

SUPLEMENTO

AL BOLETIN OFICIAL DE ZAMORA

DEL SÁBADO 10 DE FEBRERO DE 1844.

INTENDENCIA DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

Bienes Nacionales.

*Siguen las fincas señaladas para el día
1.º de Marzo de 1844.*

Clero secular.

Fincas de menor cuantía.

Una heredad de tierras en término de Benialbo, perteneció al curato del mismo pueblo, libre de todo cargo, señalada en el inventario con el núm. 2590, arrendada hasta 1848 á Vicente Dominguez y José Hidalgo, pero caso de haber escritura el comprador solo respetará los tres primeros años desde su fecha y dividida en dos quiones.

Primero se compone de 8 piezas que hacen 15 fanegas y 6 celemines, renta anual 4 fanegas y 6 celemines de trigo, tasado en 1600 rs. y capitalizado en 3574 rs. y 16 mrs. por los que se subastará.

Segundo de 6 piezas que hacen 12 fanegas, renta, tasacion y capitalizacion igual al anterior, por la misma cantidad se subasta.

Una bodega y cercado en el mismo pueblo y de igual procedencia, libre de todo cargo, señalados en el inventario con el núm. 551, sin arrendar mas los peritos graduan pueden valer 20 rs. anuales, tasados en 600 rs. y capitalizados en 600 rs. por los que se subasta.

En Zamora.

Una heredad de tierras en término de Cerecinos del Carrizal, perteneció al curato del Salvador de esta ciudad, libre de todo cargo, señalada en el inventario con el núm. 220, consta de 81 fanega y 6 celemines en 30 piezas, arrendada por la tácita á Francisco Javier Sanchez en la renta anual de 20 fanegas de trigo y cebada por mitad, tasada en 10250 rs. y capitalizada en 11700 rs. por los que se saca á subasta.

Una huerta en el mismo término, perteneció á Nuestra Señora de las Nieves, libre de todo cargo, consta de 6 celemines de tierra, no se halla arrendada mas los peritos le graduan la renta de 20 rs. anuales, tasada en 150 rs. y capitalizada en 600 rs. por los que se subasta.

Una heredad de tierras en el propio término perteneció á la capellanía titulada de Cepeda, libre de todo cargo, señalada en el inventario con el número 343, consta de 32 piezas que hacen 92 fanegas y 2 celemines, arrendada por la tácita á Juan Martin

en la renta anual de 20 fanegas de trigo y 2 fanegas de cebada, tasada en 13800 rs. y capitalizada en 15840 rs. y 6 mrs. por los que se subastará.

Una cortina en espresado término, perteneció á la cofradía de la Cruz, libre de todo cargo, señalada en el inventario con el núm. 340, de una fanega, arrendada por la tácita á Vicenta Anton en la renta anual de 6 celemines de trigo, tasada en 300 rs. y capitalizada en 374 rs. por los que se subasta.

Un huerto en dicho término, perteneció á la cofradía de Animas del mismo, libre de todo cargo, señalado en el inventario con el núm. 341, hace 3 celemines de tierra, arrendado por la tácita á Andrés Blas en la renta anual de 50 rs., tasado en 300 rs. y capitalizado en 1500 rs. por los que se subasta.

En Zamora y Benavente

Una heredad de tierras término de Manganeses de la Polvorosa y el de Sta. Cristina, perteneció á la fábrica de Sta. María la Mayor de la villa de Benavente, libre de todo cargo, señalada en el inventario con el núm. 2591; la parte de tierra que radica en término de Manganeses consta de 36 fanegas en 8 piezas segun los peritos, pero no deslindan la otra parte que radica en el despoblado de Requejo término de Sta. Cristina: toda la heredad está arrendada á José Majado, de Manganeses y á Vicente Rodriguez, de Sta. Cristina, su renta anual 24 fanegas de centeno, tasada en 4050 rs. y capitalizada en 12240 rs. por los que se subasta: tanto la heredad deslindada por los peritos sita en término de Manganeses, como la que no lo está radicante en el de Requejo jurisdiccion de Sta. Cristina, haciéndose el comprador dueño de ambas heredades.

Dos prados que en el pueblo del Barrio de Lomba pertenecieron á la fábrica de su iglesia, libres de todo cargo y señalados en el inventario con el número 1938, hacen 4 eminas y 2 celemines de cabida, arrendados por la tácita á Lorenzo Saavedra en 74 rs. anuales, tasados en 1300 rs. y capitalizados en 2219 rs. y 20 mrs. por los que se subastará.

Clero secular.

Fincas de menor cuantía.

Día 2 de Marzo de 1844.

En Zamora y Puebla de Sanabria

Primer remate.

Una heredad de tierras término de Robleda perteneció á su curato, libre de todo cargo, señalada

en el inventario con el núm. 2082 consta de 4 fanegas y 2 celemines, en 7 piezas arrendada por la tácita á D. José Sotillo en la renta anual de 70 rs., 2 fanegas y 2 celemines de centeno, tasada en 300 rs. y capitalizada en 3209 rs. y 27 mrs., por la que se subasta.

Otra en el mismo término perteneció á la fábrica de su iglesia, libre de todo cargo, señalada en el inventario con el núm. 2081, arrendada por la tácita á Toribio Vicario, Simon Fidalgo, Francisco Silvan y Andrés Ramos, dividida en 4 quíñones.

Primero consta de 2 celemines en 2 piezas, renta anual 14 rs. tasado en 150 rs. y capitalizado en 420 rs. 20 mrs., por los que se saca á subasta.

Segundo de 7 celemines en 5 piezas, renta anual 20 rs., tasado en 400 rs. y capitalizado en 600 rs., por los que se subasta.

Tercero de 5 celemines en 4 piezas, renta anual 8 celemines de centeno, tasado en 200 rs. y capitalizado en 359 rs. y 25 mrs., por los que se subasta.

Cuarto de 5 celemines en 5 piezas, renta, tasación y capitalización igual al 3.º, por la misma cantidad se subasta.

Otra en término de Remesal perteneció á la fábrica de su iglesia, libre de todo cargo, señalada en el inventario con el núm. 2065, arrendada por la tácita á D. Agustín Valderrábano, Miguel de Prada, Pedro de Castro y María Fernandez, dividida en 4 quíñones.

Primero consta de 4 celemines y un cuartillo, en 2 piezas, renta anual 70 rs., tasado en 1800 rs. y capitalizado en 2100 rs., por los que se subasta.

Segundo de una fanega, 8 celemines y 2 cuartillos en 3 piezas, renta anual 5 fanegas y 2 celemines de centeno, tasado en 1000 rs. y capitalizado en 1286 rs. y 8 mrs. por los que se subasta.

Tercero de una fanega, 10 celemines y 2 cuartillos en 5 piezas, renta anual 39 rs. y 3 celemines de centeno, tasado en 1250 rs. y capitalizado en 1304 rs. y 24 mrs. por los que se subasta.

Cuarto de 6 celemines en 2 piezas, renta anual una fanega y 4 celemines de centeno, tasado en 300 rs. y capitalizado en 690 rs. por los que se saca á subasta.

Otra en término de Truifé perteneció á su cofradía de Animas, libre de todo cargo, señalada en el inventario con el núm. 2118, consta de una fanega, 8 celemines y 2 cuartillos en 5 piezas, arrendada por la tácita á Tomás Rodríguez en la renta anual de 140 rs. tasada en 1100 rs. y capitalizada en 4200 por los que se subasta.

Otra en el propio término, perteneció á la cofradía de Ntra. Sra. de la O, libre de todo cargo, señalada en el inventario con el núm. 2117, consta de 3 celemines en una pieza, arrendada por la tácita á Tomás Rodríguez en la renta anual de 45 rs. tasada en 500 rs. y capitalizada en 1350 rs. por los que se subasta.

Otra en dicho término, perteneció á la cofradía de S. Amaro, libre de todo cargo, señalada en el inventario con el núm. 2116, consta de 2 fanegas y 3 celemines en 8 piezas, arrendada por la tácita á Tomás Rodríguez en la renta anual de 140 rs., tasada en 2500 rs. y capitalizada en 4200 rs. por los que se subasta.

Otra en término de Latrillas, perteneció la fábrica de su iglesia, libre de todo cargo, señalada en el inventario con el núm. 2585, consta de una fanega y 8 celemines en 5 piezas, arrendada por la tácita á Manuel Lobato en la renta anual de 20 rs. tasada en 450 rs. y capitalizada en 600 rs. por los que se subasta.

Otra en término de Utrera, perteneció á la fábrica de su iglesia, libre de todo cargo, señalada en el inventario con el núm. 2586, consta de una fanega y 7 celemines en 7 piezas, arrendada por la tácita á Juan Paramio en la renta anual de 30 rs., tasada en 1000 rs. y capitalizada en 900 rs., se saca á subasta por la tasación.

Otra término de Vime de Sanabria, perteneció á su curato, libre de todo cargo, señalada en el inventario con el núm. 2143, consta de 16 eminas en 8 piezas, arrendada por la tácita á D. Francisco Rodríguez en la renta anual de 84 rs. y una fanega y 2 celemines de centeno, tasada en 5000 rs. y capitalizada en 5122 rs., se saca á subasta por la tasación.

Cinco heredades en el espresado término, pertenecieron la primera á Ntra. Sra. del Rosario, la segunda á id. del Carmen, la tercera á id. de las Nieves, la cuarta á la fábrica de su iglesia y la quinta á Ntra. Sra. de Sta. Lucia, libres de todo cargo, señaladas en el inventario con el n.º 2142, arrendadas por la tácita á los que se espresan en cada una de ellas.

Primera consta de 2 eminas en una pieza, arrendada á Antonio Barrio en la renta anual de 23 rs. y 2 eminas de centeno, tasada en 1400 rs. y capitalizada en 1050 rs., se subasta por la tasación.

Segunda de 7 eminas en 3 piezas, arrendada á Santiago Lorenzo en la renta anual de 35 rs. y dos eminas de centeno, tasada en 3800 rs. y capitalizada en 1410 rs., se saca á subasta por la tasación.

Tercera de 5 eminas en 4 piezas, arrendada á Lucas Barrio en la renta anual de 20 rs., una emina y dos celemines de centeno, tasada en 1020 rs. y capitalizada en 886 rs., se subasta por la tasación.

Cuarta de 6 eminas en una pieza, arrendada á Andrés Barrio en la renta anual de 20 rs. y 2 eminas de centeno, tasada en 1500 rs. y capitalizada en 960 rs., se saca á subasta por la tasación.

Quinta de un celemin en una pieza, arrendada á Joaquín Vime en la renta anual de 4 rs. y 2 celemines de centeno, tasada en 100 rs. y capitalizada en 209 rs. y 24 mrs. por los que se subasta.

Clero secular.

Pincas de menor cuantía.

Dia 4 de Marzo de 1844.

En Zamora y Puebla de Sanabria.

Primer remate.

Una heredad de tierras término de S. Justo de Sanabria perteneció á su Curato, libre de todo cargo, señalada en el inventario con el núm. 2507, arrendada por la tácita á D. Juan Francisco y dividida en 6 quíñones.

Primero consta de 15 eminas en 2 piezas, renta

anual 68 rs., tasado en 990 rs. y capitalizado en 2040 rs. y 6 mrs., por los que se saca á subasta.

Segundo de 8 eminas en 2 piezas, renta anual 72 rs., tasado en 1000 rs. y capitalizado en 2169 rs. y 27 mrs., por los que se saca á subasta.

Tercero de 6 eminas en una pieza, renta anual 44 rs., tasado en 600 rs. y capitalizado en 1319 rs. y 20 mrs., por los que se saca á subasta.

Cuarto de 14 eminas en 3 piezas, renta anual 84 rs., tasado en 1223 rs. y capitalizado en 2519 rs. y 20 mrs., por los que se saca á subasta.

Quinto de 19 eminas en 3 piezas, renta, tasación y capitalización igual al 4º, por la misma cantidad, se saca á subasta.

Sesto de 4 eminas en 2 piezas, renta anual 70 rs., tasado en 990 rs. y capitalizado en 2100 rs., por los que se saca á subasta.

Tres heredades en el propio término pertenecieron la primera al Santísimo, la segunda del Rosario, la tercera á S. Justo y S. Pastor, todas tres se hallan agregadas á la fábrica de su iglesia, libre de todo cargo y señaladas en el inventario con el núm. 2506 arrendadas por la tácita á Vicente Alonso.

La del Santísimo consta de 8 eminas 6 celemines de tierra en 5 piezas, renta anual 4 fanegas de centeno, tasada en 800 rs. y capitalizada en 2040 rs. y 6 mrs., por los que se subasta.

La del Rosario consta de 9 eminas en 6 piezas, renta anual 4 fanegas de centeno, tasada en 800 rs. y capitalizada en 2040 rs. y 6 mrs., por los que se subasta.

La de S. Justo y S. Pastor de 24 eminas en 14 piezas, renta anual 9 fanegas de centeno, tasada en 3200 rs. y capitalizada en 4590 rs. y 6 mrs. por los que se subasta.

Otra heredad que en término de Ferreros perteneció á la fábrica de su iglesia, libre de todo cargo, señalada en el inventario con el núm. 1985, arrendada por la tácita á Santos Fernandez y compañeros, dividida en dos quifiones.

Primero consta de 9 eminas y 3 celemines en 11 piezas, renta anual 11 fanegas y 4 celemines de centeno, tasado en 4000 rs. y capitalizado en 5781 rs. y 12 mrs. por los que se subasta.

Segundo de 8 eminas y un celemin en 13 piezas, renta anual 5 fanegas y 4 celemines de centeno, tasado en 2000 rs. y capitalizado en 2723 rs. y 12 mrs. por los que se subasta.

Otra en el mismo término y de igual procedencia, libre de todo cargo y señalada en el inventario con el núm. 1987, de 5 eminas en 3 piezas, arrendada por la tácita á Francisco Gonzalez en 2 fanegas y 8 celemines de centeno anuales, tasada en 800 rs. y capitalizada en 1380 rs. y 12 mrs. por los que se subasta.

Otra que en el mismo pueblo perteneció á la fábrica de la iglesia de Otero de Sanabria, libre de todo cargo, señalada en el inventario con el número 1986, consta de 6 eminas en 6 piezas, arrendada por la tácita á Antonia de Prada en 90 rs. y una fanega de centeno anualmente, tasada en 2100 rs. y capitalizada en 3213 rs. y 24 mrs. por los que se saca á subasta.

Otra que en Galende perteneció á la fábrica de su iglesia, libre de todo cargo y señalada en el in-

ventario con el núm. 1989, arrendada por la tácita á Antonio de Prada y socios, dividida en 2 quifiones.

Primero de 11 eminas y un celemin en 9 piezas, renta anual 20 rs. y 5 fanegas de centeno, tasado en 5000 rs. y capitalizado en 3150 rs., se saca á subasta por la tasación.

Segundo de 16 eminas y 3 celemines en 9 piezas, renta anual 20 rs., 6 fanegas y 8 celemines de centeno, tasado en 4600 rs. y capitalizado en 4013 rs. y 24 mrs., se subasta por la tasación.

Otra que en el mismo pueblo perteneció á su curato, libre de todo cargo, señalada en el inventario con el n.º 1990, arrendada por la tácita á D. Patri- cio Pequeño y dividida en dos quifiones.

Primero de 22 eminas en 4 piezas, renta anual 35 rs., 4 fanegas y un celemin de centeno, tasado en 3100 rs. y capitalizado en 3012 rs. y 25 mrs., se subasta por la tasación.

Segundo de 22 eminas en 3 piezas, renta anual igual al primero, tasado en 3000 rs. y capitalizado en 3012 rs. y 25 mrs. por los que se subasta.

Otra que en el pueblo de Murias perteneció á la fábrica de S. Miguel del mismo, libre de todo cargo y señalada en el inventario con el núm. 2040, de 11 piezas que hacen 27 eminas, arrendada por la tácita á Francisco Bega en la renta anual de una fanega y 8 celemines de centeno, tasada en 2400 rs. y capitalizada en 870 rs. y 19 mrs., se saca á subasta por la tasación.

Otra en el espresado pueblo perteneció á S. Mateo, agregada á la fábrica de la iglesia del mismo, libre de todo cargo, señalada en el inventario con el núm. 2040, consta de 20 eminas en 10 piezas, arrendada por la tácita á D. Tomás San Roman en la renta anual de 3 fanegas de centeno, tasada en 4000 rs. y capitalizada 1920 rs. y 20 mrs., se saca á subasta por la tasación.

Otra en dicho término perteneció á Santiago, agregada á la fábrica del mismo pueblo, libre de todo cargo, señalada en el inventario con el n.º 2040, consta de 17 eminas y un celemin en 9 piezas, arrendada por la tácita á Toribio de Vega en la renta anual de 4 fanegas y 4 celemines de centeno, tasada en 4000 rs. y capitalizada en 2073 rs. y 10 mrs. se subasta por la tasación.

Otra en término de Coso perteneció á la fábrica de la iglesia de Sto. Tomás de la misma, libre de todo cargo, señalada en el inventario con el número 1974, consta de 13 eminas en sembradura en 13 piezas, arrendada por la tácita á Francisco Pesque- ro en la renta anual de 196 rs., tasada en 5000 rs. y capitalizada en 5880 rs. y 12 mrs., por los que se saca á subasta.

Un prado en el mismo término, perteneció á la fábrica de la iglesia de S. Ciprian, libre de todo cargo, señalado en el inventario con el núm. 1974, consta de 2 eminas de centeno en sembradura, arrendado por la tácita á Miguel Rionegro en la renta anual de 20 rs., tasado en 650 rs. y capitalizado en 600 rs., se subasta por la tasación.

Otra en el propio término, perteneció á la cofra- día de Ntra. Sra. del Rosorio del mismo, libre de todo cargo, señalada en el inventario con el núme- ro 1975, consta de 4 eminas y 2 celemines de cen- teno en sembradura en 5 piezas, arrendada por la

tácita á Juan Rionegro en la renta anual de 41 rs., tasada en 1000 rs. y capitalizada en 1229 rs. y 14 mrs. por los que se subasta.

Clero secular. Fincas de menor cuantía.

Dia 5 de Marzo de 1844.

En Zamora y Benavente.

Primer remate.

Una heredad de tierras término de Manganeses de la Polvorosa que perteneció á la capellanía titulada de Valcarcel, libre de todo cargo y señalada en el inventario con el núm. 2592, consta de 31 fanegas y 5 celemines en 11 piezas, arrendada por la tácita á José Gil Rodriguez y compañeros en 28 fanegas de centeno anuales, tasada en 4573 rs. y capitalizada en 14274 rs. por los que se saca á subasta.

Otra que en término de Tardemez ar perteneció á la fábrica de la iglesia de Villaobispo, libre de todo cargo y señalada en el inventario con el núm. 1400, consta de 12 fanegas y 4 celemines en 18 piezas, arrendada por la tácita á Pedro Martinez y socios en 6 fanegas de trigo y centeno por mitad anuales, tasada en 1300 rs. y capitalizada en 3780 rs. y 12 mrs. por los que se subasta.

Otra que en Bercianos de Bidriales perteneció á la fábrica de su iglesia, libre de todo cargo y señalada en el inventario con el núm. 858, de una fanega y 4 celemines en 3 piezas, arrendada por la tácita á Marcelino Bercero en la renta anual de 2 fanegas de centeno, tasada en 300 rs. y capitalizada en 1019 rs. y 20 mrs. por los que se subasta.

Otra en el espresado término, perteneció á su curato, libre de todo cargo y señalada en el inventario con el núm. 849, arrendada por la tácita á Bernardo Martinez y socios, dividida en tres quñones.

Primero consta de 2 fanegas y 7 cele-

mines en 13 piezas, renta anual 2 fanegas y 8 celemines de centeno, tasado en 1000 rs. y capitalizado en 1347 rs. por los que se saca á subasta.

Segundo de 3 fanegas y 5 celemines en 15 piezas.

Tercero de 3 fanegas y 11 celemines en 14 piezas, renta, tasacion y capitalizacion igual al primero, se sacan á subasta, por la misma cantidad.

Otra titulada del Rosario que en el mismo pueblo perteneció á la fábrica de su iglesia, libre de todo cargo y señalada en el inventario con el núm. 857, arrendada por la tácita á Alonso Delgado y socios, dividida en 3 quñones.

Primero consta de 4 fanegas y 10 celemines en 10 piezas, renta anual una fanega y 8 celemines de centeno, tasado en 400 rs. y capitalizado en 869 rs., por los que se subasta.

Segundo de 3 fanegas y 11 celemines en 9 piezas.

Tercero de 4 fanegas y 6 celemines en 10 piezas, renta, tasacion y capitalizacion igual al primero, se saca á subasta por igual cantidad.

En Zamora y Fuentesauco.

Una heredad de tierras que en término de S. Miguel de la Ribera perteneció á la cofradía de Animas del mismo, libre de todo cargo y señalada en el inventario con el núm. 1906, de 37 fanegas en 10 piezas, arrendada por la tácita á Tomás Tejedor en 6 fanegas de morcajo anuales, tasada en 3700 rs. y capitalizada en 4140 rs., por los que se subasta.

Cuyos remates tendrán efecto en las casas Consistoriales de los puntos espresados de 11 á 12 de la mañana de los dias señalados, entendiéndose que el pago de las fincas del Clero secular le harán los compradores en dinero metálico y en veinte plazos de año cada uno.

Zamora 6 de Enero de 1844. = El I. I.: Benito Maria Herrero.

BANDO.

DON MIGUEL MIR, MARISCAL DE CAMPO DE LOS EJÉRCITOS NACIONALES, GOBERNADOR DE ESTA PLAZA Y COMANDANTE GENERAL DE SU PROVINCIA, Y GEFE POLÍTICO EN COMISION.

Por Real orden de 6 del actual se ha servido S. M. mandar se ponga en estado excepcional esta provincia conforme á la Ley de 17 de Abril de 1821, quedando por lo tanto reasumidas en mi autoridad las facultades de la Local, y queda desde este momento ejecutada su Soberana voluntad.

En su consecuencia he dispuesto lo siguiente:

1º Recomiendo y encargo á todas las Autoridades civiles y militares sujetas á mi jurisdiccion, comuniquen á las subalternas suyas respectivas las órdenes mas terminantes para el reconocimiento y prision de toda persona que se presente sin el debido pasaporte, en la inteligencia que no habrá el mas mínimo disimulo.

2º Consecuente á la disolucion y desarmen de la Milicia nacional mandada por S. M. en Real orden de 1.º del actual se prohíbe usar á ninguno de aquellos prenda alguna de vestuario.

3º Todos los que conserven armas de cualesquiera clase que sean, propias ó de la Nacion deberán entregarlas al Ayuntamiento, y por medio de exposicion al mismo con su informe determinaré el que pueda usarlas.

4º Se estiende esta orden á todos los individuos de la Provincia cualesquiera que sea su clase y condicion; y los Alcaldes constitucionales pasarán á mis manos una relacion nominal de los individuos que la hubiesen entregado con las observaciones que les parezca justas, y las que procedan tenerlas sin el correspondiente permiso para disponer con arreglo á la ley.

5º Se prohíbe toda circulacion de papeles subversivos cualesquiera que sea su clase, y las Autoridades responderán de su examen.

6º Queda instalada la Comision Militar.

7º Todas las personas que de cualesquiera clase y condicion que sean se opongan al cumplimiento de las órdenes anteriores y las que se dicten, quedarán sujetos á la ley marcial. Zamora 8 de Febrero de 1844.

El General Gobernador,
Miguel de Mir.

Fijado.—El Sargento Mayor de la Plaza,
Juan Copet.

HABITANTES DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

ZAMORANOS: El Gobierno de S. M. la REINA Doña ISABEL II Constitucional, conoce los planes que hombres proterbos é inauditamente mal avenidos con el sosiego y la paz que apetecen los buenos, no perdonan medio alguno para destrozar las instituciones, y desgarrar el benigno corazon de S. M. Es pues urgente y necesario sofocar la anarquía, y por tanto ha depositado en mis manos todos los medios para conseguirlo. ¿A esta honrosa confianza que merezco, que debo ofrecer? Ciegamente cumplir y ejecutar la Ley. Yo no conozco partidos, esto es indigno del funcionario; donde el desorden levante su asquerosa frente, allí estará mi espada para castigarla segun lo dicte la Ley, sin distincion de banderías. Con la muerte de los malos, es preciso restaurar la ventura de los buenos y la sólida existencia del Trono de Doña ISABEL II, de la Constitucion y disposiciones que de estos poderes emanen. Zamora 9 de Febrero de 1844.

El General Gobernador
y Gefe político de esta Provincia,
Miguel de Mir.

El Secretario del Gobierno político,
Ivo de la Cortina.

DOM MIGUEL MIR, MARISCAL DE CAMPO DE LOS
EJERCITOS NACIONALES, GOBERNADOR DE ESTA PLAZA
Y COMANDANTE GENERAL DE SU PROVINCIA, Y GENTE PO-
LITICO EN COMISION.

Por Real orden de 6 del actual se ha servido S. M. mandar se ponga en estado
excepcional esta provincia conforme a la Ley de 17 de Abril de 1841, quedando por lo
tanto resueltas en mi autoridad las facultades de la Local, y queda desde este momento
to efectuado en el sistema voluntario.
Para su cumplimiento, he dispuesto lo siguiente:
1.º Reconociendo y respetando todas las Autoridades civiles y militares que en el
territorio de esta plaza existen, y a las subalternas que respectivamente correspondan,
se pondrá a la vez en vigor la Ley de 17 de Abril de 1841, y por lo tanto quedará
reservada la facultad de la Local, y quedará en vigor la Ley de 17 de Abril de 1841,
con el fin de que en el actual se ponga en vigor la Ley de 17 de Abril de 1841,
de 17 de Abril de 1841.
2.º Todas las personas que en esta plaza se encuentren, y por lo tanto quedará
reservada la facultad de la Local, y quedará en vigor la Ley de 17 de Abril de 1841,
con el fin de que en el actual se ponga en vigor la Ley de 17 de Abril de 1841,
de 17 de Abril de 1841.
3.º Se prohíbe toda clase de reuniones de personas subversivas, y en su caso,
y las Autoridades correspondientes de su orden.
4.º Queda instalada la Comision Militar.
5.º Todas las personas que de cualquier clase y condicion se encuentren en el
cumplimiento de las ordenes anteriores y las que se opongan, quedan sujetos a la ley
martial. Zamora 8 de febrero de 1844.

El General Gobernador,
Miguel de Mir.

Fuente: El Sargento Mayor de la Plaza,
Juan Lopez.

HAUTANT EN LA PROVINCIA DE ZAMORA.

ZAMORANOS: El Gobierno de S. M. la Reina Isabel II (Constitucional), conoce los planes
que han sido propuestos y ha acordado que se ponga en vigor la Ley de 17 de Abril de 1841,
por lo tanto quedará reservada la facultad de la Local, y quedará en vigor la Ley de 17 de Abril de 1841,
de 17 de Abril de 1841.
6.º Se prohíbe toda clase de reuniones de personas subversivas, y en su caso,
y las Autoridades correspondientes de su orden.
7.º Queda instalada la Comision Militar.
8.º Todas las personas que de cualquier clase y condicion se encuentren en el
cumplimiento de las ordenes anteriores y las que se opongan, quedan sujetos a la ley
martial. Zamora 9 de febrero de 1844.

El General Gobernador,
y Gefe político de esta provincia,
Miguel de Mir.

El Secretario del Gobierno,
Juan Lopez.